

ILUSTRACIÓN ESGASA.

Como notas curiosas, que se relacionan con el proceso incoado á D. Francisco Ortiz, Comisario del Juzgado 4º Menor de esta Capital, proceso que no tiene fundamento alguno, porque el Sr. Ortiz obró dentro del círculo de sus atribuciones y con estricta sujeción á la ley, daremos las siguientes, que demuestran la escasa ilustración que en la ciencia del derecho, tiene el Señor Procurador de Justicia del Distrito, Lic. Emilio Alvarez.

Cuando se inició el asunto mencionado, ruidoso por la alharaca formada sin motivo, el Señor Procurador, estuvo en el Juzgado 4º Menor para informarse personalmente de los detalles del negocio. Pidió el expediente respectivo, lo revisó, y maravillado, dijo al Secretario que no veía allí el incidente criminal que debía haberse formado. El Señor Secretario tuvo que explicar al Señor Procurador, que no existía ese incidente, sencillamente porque no debía existir, toda vez que la única misión del Juzgado era hacer que se compulsara copia certificada de lo conducente, la que oportunamente se compulsó y fué enviada al Juzgado Correccional.

En los mismos autos vió el Señor Procurador que algunas hojas de ellos, tenían el membrete de un abogado. Indicó que no debían recibirse las hojas de papel con membrete, sin explicarnos hasta ahora qué efectos legales podrá tener el papel en uno ó en otro caso.

Se nos refiere que en la vista del mismo asunto, efectuada no ha muchos días en el Tribunal Superior, el Señor Procurador (no sabemos si personalmente ó el Sr. Lic. Cicero con instrucciones especiales) dijo que ese proceso descubría una irregularidad, la de que en los Tribunales se hacen notificaciones á la hora en que los Actuarios y Comisarios deberían estar en sus respectivas oficinas: que esa irregularidad debía corregirse, declarándose la nulidad de las notificaciones que se hicieran de 9 a. m. á 1 p. m.

El Señor Procurador, de ser cierto lo antes dicho, encuentra estrecho el círculo de sus atribuciones é invade el del legislador. Nos permitimos indicarlo, que esa nulidad que ha inventado, no está prevista por la ley. Esta sanciona únicamente la nulidad de las notificaciones que no se hacen conforme á reglas previamente establecidas (artículos 70 á 96 del Código de Procedimientos Civiles); pero no abarca otros casos. Si el Actuario ó Comisario, en vez de concurrir al despacho, se ocupan en hacer notificaciones, exíjaseles la responsabilidad en que incurrieren; pero no se decreta nula una diligencia ceñida al ritual de la ley.

Sentimos mucho que ya no tengamos Procuradores de Justicia de la talla del Sr. Lic. D. José Mª Lozano.

“El Paladín.”

Acaba de cumplir cuatro años de vida nuestro estimado colega *El Español*, dirigido por el inteligente periodista Sr. D. Ramón Alvarez Soto.

El Español ha cambiado de nombre; ahora se titula *El Paladín*.

Con el cambio de nombre, el colega ha extendido su programa, á la vez que ha mejorado su parte material é intelectual, habiendo introducido también notables mejoras en sus oficinas, decorándolas correcta y dignamente.

El Sr. Alvarez Soto, es un luchador incansable. En él se comprueba el aforismo de que con energía y constancia todo se vence. Vivía la vida obscura del obrero; pero su alma iluminada por el fuego de la convicción, le hacía suspirar por el cumplimiento de sus aspiraciones; sentía algo más de lo que siente el vulgo, y sobre todo, se sentía fuerte y animoso para luchar.

Y comenzó á luchar, y como luchó, venció, haciendo vivir cuatro años á su periódico, aquí, donde una competencia brutal, hace abortar á las empresas periodísticas, por ricas y poderosas que sean.

Felicitemos al Sr. Alvarez Soto por su triunfo y le deseamos á *El Paladín* muchos años más de vida.